

## **CERTIFICADO DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO**

Las bebidas alcohólicas se pueden enviar o recibir solo a través de un importador de Nevada con licencia, excepto que se estipule algo distinto en los Estatutos Revisados de Nevada, Capítulo 369.490 (2). Los envíos de alcohol hacia Nevada los pueden hacer solo los proveedores con un certificado de cumplimiento válido. Es ilegal que un proveedor envíe o venda bebidas alcohólicas directamente a un vendedor minorista. Un certificado de cumplimiento válido permite al proveedor enviar cerveza, vino o bebidas espirituosas a importadores con licencia o consumidores de Nevada.

### **Requisitos para proveedores**

- Presentar una solicitud completa de Certificado de cumplimiento junto con una tasa de \$50.00.
- Presentar un formulario completo de Designación y aceptación EXC-0023 por cada importador designado conforme a los Estatutos Revisados de Nevada (NRS, por sus siglas en inglés) 369.386. Este formulario debe ser completado por el proveedor, aceptado mediante la firma del importador y devuelto a la oficina de Carson City del Departamento antes del envío a Nevada.
- Antes del día 10 de cada mes, se debe presentar un Informe de envíos de bebidas alcohólicas hacia Nevada (EXC-F008) que mencione todos los números de factura y los galones totales de cerveza, vino o licor de los envíos hechos el mes anterior.
- Renovar anualmente al responder una carta de renovación enviada a mediados de mayo y pagar la tasa anual de \$50.00. Si está haciendo cualquier cambio al nombre de su Entidad o al nombre con el que hace negocios o a la dirección de la ubicación, debe presentar una copia de su Permiso federal básico emitido por la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco (TTB, por sus siglas en inglés) que refleje este cambio.

### **Envíos directos a residentes de Nevada para el uso personal u hogareño, requisitos**

- Conforme a NRS 369.462, un proveedor que realiza envíos directos a residentes de Nevada para uso personal u hogareño debe pagar el impuesto sobre consumos específicos, como se determina en NRS 369.330, al Departamento de Impuestos. Según 369.370(3), se debe presentar una declaración de impuestos ante este Departamento el 20 del mes o antes, junto con el giro de cualquier impuesto adeudado. Si todos esos impuestos se pagan el día 15 del mes siguiente o antes, el contribuyente puede reclamar un descuento del 0.25 por ciento. No es obligatorio presentar una declaración de impuestos cuando no se hagan envíos a Nevada para ese mes. Los formularios de Declaración del impuesto sobre la comercialización de licor (EXC-F068) no se enviarán por correo, pero se pueden encontrar en [http://tax.nv.gov/Forms/Liquor\\_Tax\\_Forms/](http://tax.nv.gov/Forms/Liquor_Tax_Forms/)
- El Departamento sugiere que se registre para cobrar y remitir el impuesto a las ventas sobre cualquier envío hecho hacia Nevada. Puede registrarse para obtener un certificado de autoridad del impuesto a las ventas (sin tasas ni depósito de garantía) al completar un formulario de Registro de negocio de Nevada que se encuentre en [http://tax.nv.gov/Forms/General\\_Purpose\\_Forms/](http://tax.nv.gov/Forms/General_Purpose_Forms/). Hay información general sobre el impuesto a las ventas disponible en [http://tax.nv.gov/Publications/Sales\\_and\\_Use\\_Tax\\_Publications/](http://tax.nv.gov/Publications/Sales_and_Use_Tax_Publications/)
- Un proveedor que envíe vino a Nevada según NRS 369.490 apartado 2 (c) debe designar un importador/vendedor mayorista de Nevada si el proveedor envía 25 cajas o más de vino a Nevada en un año fiscal, si el proveedor no ha sido designado aún como importador en Nevada.
- Un proveedor que envía 200 cajas o más de vino a residentes de Nevada en un año fiscal debe pagar una tasa por el monto de \$500 a este Departamento el día calendario número 30 después de que se envíe la caja de vino número 200 (NRS 369.466). La tasa es solo válida por el resto del año fiscal (que termina el 30 de junio) en que se envió la caja de vino número 200.

### **Envíos a personas exentas que tengan un permiso para personas aprobadas**

NRS 369.340, las bebidas alcohólicas vendidas a personas aprobadas están exentas del impuesto. A través del presente se declara que es el propósito de este capítulo que no se imponga ningún impuesto sobre consumos específicos a las bebidas alcohólicas vendidas a personas aprobadas, y el Departamento, al calcular el impuesto sobre consumos específicos a pagar sobre las bebidas alcohólicas, tendrá reglas sobre reembolsos o créditos permitidos a cualquier Importador que demuestre de manera satisfactoria dichas ventas.